

1.º Las industrias productoras de asfalto para el consumo nacional, como comprendidas en el sector de «refino de petróleo y tratamiento de productos monopolizados» a que se refiere el número uno del artículo primero del Decreto 1776/1967, de 22 de julio, están sometidas al régimen de autorización administrativa previa para su instalación, ampliación y traslado.

2.º La producción de asfalto para la exportación, no comprendida en el régimen del Monopolio de Petróleos, cuando se trate de planta conexas a una refinería de petróleo, se considera incluida en el sector a que se refiere el apartado tres, tres.dos, del número uno del artículo segundo del mencionado Decreto 1776/1967, de 27 de julio, pudiendo instalarse o ampliarse libremente las plantas que tengan una capacidad de producción mínima de 300.000 Tm/año y necesitando autorización administrativa previa al Ministerio de Industria en el caso de que no alcancen dicha dimensión mínima.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm/meta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	20.000
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	15.000
Canales cerdo congelados ...	Ex. 02.02 A-2-b	15.000
Pollos congelados	02.02 A	15.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	4.000
Garbanzos	07.05 B-1	3.000
Lentejas	07.05 B-3	3.000
Cebada	10.03 B	1.506
Maíz	10.05 B	1.740
Sorgo	10.07 B-2	1.238
Mijo	Ex. 10.07 C	432
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.637
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	6.791
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	4.039
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	8.291
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	5.539
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 23 corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1967 por la que se nombra por concurso a doña Mercedes Ramos Jiménez Maestra nacional del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio último para la provisión de treinta plazas de Maestros nacionales vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, aceptada la renuncia de una de las Maestras nacionales designada y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para cubrir la vacante resultante a la Maestra nacional doña Mercedes Ramos Jiménez, que percibirá su sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Caballería don Donato de la Nava Benito. A03PG. Ministerio de Agricultura. Salamanca.—Retirado: 29-10-67.

Capitán de Complemento de Artillería don Juan Antonio Vivanco Fernández. A03PG. Ministerio de Hacienda. Gerona. Retirado: 26-10-67.

Capitán de Complemento de Artillería don Antonio Carrillo Franco. Fábrica de Calzado de don Miguel Vidal. Palma de Mallorca (Baleares).—Retirado: 27-10-67.

Teniente de Complemento de Infantería don Victoriano Agúndez Mansilla. Farmacia Sanz y Gutiérrez. Madrid.—Retirado: 1-11-67.

Teniente de Complemento de Infantería don Vicente Orden Nieto. A03PG. Ministerio de Hacienda. Soria.—Retirado: 27 de octubre de 1967.